



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0212-R-2020
Piura, 20 de febrero de 2020

VISTO

El expediente N° 0004-5701-20-9 de fecha 13 de febrero de 2020, remitido por el Ing°. Héctor W. Fiestas Bancayán, Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 095-OCRCA-2020-UNP de fecha 13 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, solicita se brinden las facilidades de viaje a favor de los servidores Ing°. Gregorio García Peña e Ing°. Inés Delgado Zapata, con la finalidad de asistir a la "Capacitación en el Módulo Académico", con fines de socializar y difundir el funcionamiento del (SIU), a realizarse en la SUNEDU los días 17, 18 y 19 de febrero de 2020 en la ciudad de Lima; facilidades consistente en el otorgamiento de pasajes Piura-Lima-Piura y viáticos por tres (03) días. Anexa email de invitación - Oficio Múltiple N° 008-SIU-18-02-2020;

Que, con Oficio N° 256-R-2020/UNP del 14 de febrero de 2020, el señor Rector (e), autoriza se emita el documento resolutivo, otorgando pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos a favor del Ing°. Gregorio García Peña y de la Ing°. Inés Delgado Zapata; quienes asistirán a la Capacitación en el Modulo Académico, con fines de difundir el funcionamiento del SIU, durante los días 17, 18 y 19 de febrero de 2020;

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N° 0346-2020-OPPTO-OCP del 19 de febrero de 2020, otorga pasajes terrestres y 03 días de viáticos a la ciudad de Lima, conforme a lo siguiente:

Centro de costo: OCRCA
Meta: 0016
Fuente de Fto. RDR
Genérica de gasto: 2.3.2.1.2.1 S/.600.00
2.3.2.1.2.2 S/.1,920.00
Total certificado S/.2,520.00

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-EF se reajustó la escala de viáticos para funcionarios y servidores del Sector Público;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de LIMA de los servidores Ing°. Gregorio García Peña e Ing°. Inés Delgado Zapata; quienes participaron en la "Capacitación en el Modulo Académico", con fines de socializar y difundir el funcionamiento del (SIU) los días 17, 18 y 19 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue a cada uno de servidores citados en el artículo 1°, pasajes vía terrestre Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, conforme a sus respectivas categorías. Debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Oficina Central.

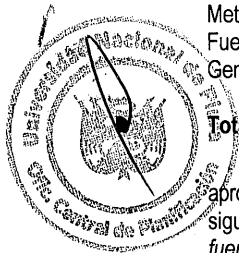
ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que los citados servidores deberán presentar un informe de las actividades realizadas durante el presente viaje.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VRACAD.,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(5),INTs(2),ARCHIVO(2)
18 copias CPL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL